

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 0063-2020-UNTELS
Villa El Salvador, 04 de febrero de 2020

VISTO.

El Provedo N° 0136-2020-UNTELS-CO-P, de fecha 04 de febrero 2020, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **AUTORIZAR la EXONERACIÓN DE PAGO** de matrícula, tasas académicas, servicio de comedor y examen médico, a favor del estudiante **SANDOVAL HUAMANI, RICARDO ANDRES**, con código de matrícula N° 2017220037 de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la UNTELS, por ser beneficiario del Plan Integral de Reparaciones - PIR, Ley N° 28592, hasta culminar su carrera profesional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, según el artículo 3° de la Ley N° 28592, Ley del Plan Integral de Reparaciones - PIR, se crea "el Registro Único de Víctimas de la Violencia ocurrida durante el periodo de mayo 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, conforme al Formato Único de Trámite Documentario (FUT) de fecha 22 de enero de 2020, el alumno **SANDOVAL HUAMANI, RICARDO ANDRES**, con código de matrícula N° 2017220037 de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental solicita al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, la exoneración de pago de matrícula, beca de alimentos y exámenes médicos en su condición de beneficiario del Plan Integral de Reparaciones, Ley N° 28592, hasta culminar su carrera profesional;

Que, mediante Oficio N° 075-2018-UNTELS-CO-P-OGALAJ, de la Oficina General de Asesoría Legal remite opinión al Vicepresidente Académico de Pregrado, que en aplicación al inciso b) del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, el estudiante **SANDOVAL HUAMANI, RICARDO ANDRES**, se encuentra exonerado del pago de matrícula y servicio de comedor universitario, por estar amparado a la Ley pre citada se deberá de exonerar del pago de matrícula al ciclo académico solicitado.



.../// RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0063-2020-UNTELS

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la EXONERACIÓN DE PAGO de matrícula, tasas académicas, servicio de comedor y examen médico, y al pago de ciclo académico solicitado, a favor del estudiante SANDOVAL HUAMANI, RICARDO ANDRES, con código de matrícula N° 2017220037 de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la UNTELS, por ser beneficiario del Plan Integral de Reparaciones – PIR, Ley N° 28592 hasta culminar su carrera profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución del alumno SANDOVAL HUAMANI, RICARDO ANDRES, para los fines pertinentes.

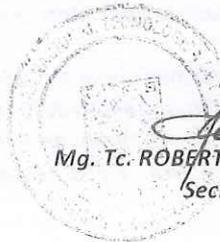
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Director General de Administración (DGA) a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, a la Facultad de Ingeniería y Gestión, a la Oficina General de Servicios Universitarios y a la Oficina de Registro Académico de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



[Signature]
FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



[Signature]
Mg. Tc. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General

